

REQUISITOS COMUNES Y ESPECÍFICOS ENTRE LAS NORMAS NTC ISO 9001:2015 SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD Y LA NTC ISO 37001:2017 SISTEMAS DE GESTIÓN ANTISOBORNO

PHVA	REQUISITOS		REQUISITOS COMUNES Y ESPECÍFICOS		OBSERVACIONES
	NTC ISO 9001:2015	NTC ISO 37001:2017	NTC ISO 9001:2015	NTC ISO 37001:2017	
4. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN					
	<p>4.1 Comprensión de la organización y su contexto: La organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y su dirección estratégica, y que afectan a su capacidad para lograr los resultados previstos de su sistema de gestión de la calidad. La organización debe realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estas cuestiones externas e internas.</p>	<p>4.1 Comprensión de la organización y su contexto. La organización debe determinar las cuestiones externas e internas que son pertinentes para su propósito y que afectan a su capacidad para lograr los objetivos previstos de su sistema de gestión antisoborno. Estas cuestiones incluyen, pero sin limitarse, a los siguientes factores: a) el tamaño, la estructura y la delegación de autoridad con poder de decisión de la organización; b) los lugares y sectores en los que opera la organización o anticipa operar; c) la naturaleza, escala y complejidad de las actividades y operaciones de la organización; d) el modelo de negocio de la organización; e) las entidades sobre las que la organización tiene el control y entidades que ejercen control sobre la organización; f) los socios de negocios de la organización; g) la naturaleza y el alcance de las interacciones con los funcionarios públicos; y h) los deberes y obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y profesionales aplicables.</p>	Común	Común	<p>La NTC ISO 9001: 2015 Indica adicionalmente que La organización debe realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estas cuestiones externas e internas. Si bien es cierto existe un análisis del contexto de la Personería de Bogotá, pero falta complementar con el enfoque del SGAS.</p>
	<p>4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas. Debido a su efecto o efecto potencial en la capacidad de la organización de proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables, la organización debe determinar: a) las partes interesadas que son pertinentes al sistema de gestión de la calidad; b) los requisitos pertinentes de estas partes interesadas para el sistema de gestión de la calidad. La organización debe realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estas partes interesadas y sus requisitos pertinentes.</p>	<p>4.2 Comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas. La organización debe determinar: a) las partes interesadas que son pertinentes al sistema de gestión antisoborno; b) los requisitos pertinentes de estas partes interesadas.</p>	Común	Común	<p>La NTC ISO 9001: 2015 Indica adicionalmente: La organización debe realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre estas partes interesadas y sus requisitos pertinentes. Por ende se debe incluir los requisitos en todos estos documentos existentes el enfoque del antisoborno.</p>
	<p>4.3 Determinación del alcance del sistema de gestión de la calidad: La organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión de la calidad para establecer su alcance. Cuando se determina este alcance, la organización debe considerar: a) las cuestiones externas e internas indicadas en el apartado 4.1; b) los requisitos de las partes interesadas pertinentes indicados en el apartado 4.2; c) los productos y servicios de la organización. La organización debe aplicar todos los requisitos de esta Norma Internacional si son aplicables en el alcance determinado de su sistema de gestión de la calidad. El alcance del sistema de gestión de la calidad de la organización debe estar disponible y mantenerse como información documentada. El alcance debe establecer los tipos de productos y servicios cubiertos, y proporcionar la justificación para cualquier requisito de esta Norma Internacional que la organización determine que no es aplicable para el alcance de su sistema de gestión de la calidad.</p>	<p>4.3 Determinación del alcance del sistema de gestión Antisoborno. La organización debe determinar los límites y la aplicabilidad del sistema de gestión antisoborno para establecer su alcance. Cuando se determina este alcance, la organización debe considerar: a) las cuestiones externas e internas referidas en 4.1; b) los requisitos referidos en 4.2; c) los resultados de la evaluación del riesgo de soborno referido en 4.5. El alcance debe estar disponible como información documentada.</p>	Común	Común	<p>No hay exclusiones en la NTC ISO 37001. La entidad definirá si aplicará este sistema a todos los procesos o a solo una parte ellos. El SGC aplica para todos los procesos de mi entidad.</p>
	<p>4.4 Sistema de gestión de la calidad y sus procesos:</p>				

<p>4.4.1. La organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de la calidad, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de esta Norma Internacional. La organización debe determinar los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad y su aplicación a través de la organización y debe:</p> <p>a) determinar las entradas requeridas y las salidas esperadas de estos procesos;</p> <p>b) determinar la secuencia e interacción de estos procesos;</p> <p>c) determinar y aplicar los criterios y los métodos (incluyendo el seguimiento, las mediciones y los indicadores del desempeño relacionados) necesarios para asegurarse de la operación eficaz y el control de estos procesos;</p> <p>d) determinar los recursos necesarios para estos procesos y asegurarse de su disponibilidad;</p> <p>e) asignar las responsabilidades y autoridades para estos procesos;</p> <p>f) abordar los riesgos y oportunidades determinados de acuerdo con los requisitos del apartado 6.1;</p> <p>g) evaluar estos procesos e implementar cualquier cambio necesario para asegurarse de que estos procesos logran los resultados previstos;</p> <p>h) mejorar los procesos y el sistema de gestión de la calidad.</p>	<p>4.4 Sistema de gestión Antisoborno: La organización debe establecer, documentar, implementar, mantener y revisar continuamente y, cuando sea necesario, mejorar el sistema de gestión antisoborno, incluidos los procesos necesarios y sus interacciones, de acuerdo con los requisitos de este documento. El sistema de gestión antisoborno debe contener medidas diseñadas a identificar y evaluar el riesgo, y para prevenir, detectar y enfrentar el soborno.</p>	<p>Común</p>	<p>Común</p>	<p>la NTC ISO 37001: No cuenta con el Numeral 4.4.1 ni 4.4.2. Sin embargo esta información se encuentra inmersa en el Numeral 4.4 pero con enfoque antisoborno. La NTC ISO 37001 no especifica requisitos para la gestión de procesos.</p>
<p>4.4.2 En la medida en que sea necesario, la organización debe:</p> <p>a) mantener información documentada para apoyar la operación de sus procesos;</p> <p>b) conservar la información documentada para tener la confianza de que los procesos se realizan según lo planificado.</p>				
	<p>4.5. Evaluación del Riesgo del Soborno</p> <p>4.5.1: La organización debe realizar de forma regular evaluaciones del riesgo de soborno que deben:</p> <p>a) identificar el riesgo de soborno que la organización podría anticipar razonablemente teniendo en cuenta los factores enumerados en el apartado 4.1;</p> <p>b) analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno identificados;</p> <p>c) evaluar la idoneidad y eficacia de los controles existentes de la organización para mitigar los riesgos de soborno evaluados.</p> <p>4.5.2 La organización debe establecer criterios para evaluar su nivel de riesgo de soborno, que debe tener en cuenta las políticas y objetivos de la</p> <p>4.5.3 La evaluación del riesgo de soborno debe ser revisada:</p> <p>a) de forma regular de modo que los cambios y la nueva información puedan evaluarse adecuadamente, con base en el tiempo y la frecuencia definidos por la organización;</p> <p>b) en el caso de un cambio significativo en la estructura o las actividades de la organización.</p> <p>4.5.4: La organización debe conservar la información documentada que demuestra que se ha llevado a cabo la evaluación del riesgo de soborno, y que se ha utilizado para diseñar o mejorar el sistema de gestión antisoborno.</p>		<p>Específico</p> <p>Específico</p> <p>Específico</p> <p>Específico</p>	<p>En la NTC ISO 9001, los riesgos son requisito en el apartado 6.1. Este requisito es propio de la NTC ISO 37001. La evaluación del riesgo de soborno, busca determinar qué riesgos son los más relevantes para el negocio. El objetivo primario es evaluar y priorizar los diferentes riesgos para prevenir en materia de corrupción. Es importante resaltar que con la implementación del SGC se tiene una gran línea de base para la implementación y mejora del SGAS</p>
5. LIDERAZGO				
<p>5.1 Liderazgo y compromiso</p>	<p>5.1 Liderazgo y compromiso</p>	<p>Común</p>	<p>Común</p>	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.</p>

PLANIFICAR		<p>5.1.1 Órgano de Gobierno Cuando la organización cuente con un órgano de gobierno, dicho órgano debe demostrar su liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno a través de: a) aprobar la política antisoborno de la organización; b) asegurar que la estrategia de la organización y la política antisoborno se encuentren alineadas; c) recibir y revisar, a intervalos planificados, la información sobre el contenido y el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno de la organización; d) requerir que los recursos adecuados y apropiados, necesarios para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno, sean asignados y distribuidos; e) ejercer una supervisión razonable sobre la implementación del sistema de gestión antisoborno de la organización por la alta dirección y su eficacia. Estas actividades deben llevarse a cabo por la alta dirección, si la organización no tiene un órgano de gobierno.</p>		Específico	Este requisito es propio de la NTC ISO 37001, Diferencia el Órgano de gobierno de la alta dirección (Junta Directiva vs. directores de la empresa).
	<p>5.1.1 Generalidades: La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión de la calidad: a) asumiendo la responsabilidad y obligación de rendir cuentas con relación a la eficacia del sistema de gestión de la calidad; b) asegurándose de que se establezcan la política de la calidad y los objetivos de la calidad para el sistema de gestión de la calidad, y que éstos sean compatibles con el contexto y la dirección estratégica de la organización; c) asegurándose de la integración de los requisitos del sistema de gestión de la calidad en los procesos de negocio de la organización; d) promoviendo el uso del enfoque a procesos y el pensamiento basado en riesgos; e) asegurándose de que los recursos necesarios para el sistema de gestión de la calidad estén disponibles; f) comunicando la importancia de una gestión de la calidad eficaz y conforme con los requisitos del sistema de gestión de la calidad; g) asegurándose de que el sistema de gestión de la calidad logre los resultados previstos; h) comprometiendo, dirigiendo y apoyando a las personas, para contribuir a la eficacia del sistema de gestión de la calidad; i) promoviendo la mejora; j) apoyando otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la forma en la que aplique a sus áreas de responsabilidad.</p>	<p>5.1.2 Alta Dirección La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al sistema de gestión antisoborno: a) asegurándose de que el sistema de gestión antisoborno, incluyendo la política y los objetivos, se establezca, implemente, mantenga y revise para bordar adecuadamente los riesgos de soborno de la organización; b) asegurándose de la integración de los requisitos del sistema de gestión antisoborno en los procesos de la organización; c) desplegando recursos suficientes y adecuados para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión antisoborno; d) comunicando interna y externamente lo relacionado con la política antisoborno; e) comunicando internamente la importancia de la gestión eficaz antisoborno y la conformidad con los requisitos del sistema de gestión antisoborno; f) asegurándose que el sistema de gestión antisoborno esté diseñado adecuadamente para lograr sus objetivos; g) dirigiendo y apoyando al personal para contribuir a la eficacia del sistema de gestión antisoborno; h) promoviendo una cultura antisoborno apropiada dentro de la organización; i) promoviendo la mejora continua; j) apoyando a otros roles pertinentes de la dirección, para demostrar su liderazgo en la gestión de la calidad.</p>	Común	Común	En la NTC ISO 37001 Este requisito es parecido al 5.1.1 de ISO 9001).
	<p>5.1.2 Enfoque al Cliente: La alta dirección debe demostrar liderazgo y compromiso con respecto al enfoque al cliente asegurándose de que: a) se determinan, se comprenden y se cumplen regularmente los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables; b) se determinan y se consideran los riesgos y oportunidades que pueden afectar a la conformidad de los productos y servicios y a la capacidad de aumentar la satisfacción del cliente; c) se mantiene el enfoque en el aumento de la satisfacción del cliente.</p>			Específico	La NTC ISO 37001: cuenta con el Numeral 5.1.2 pero este es equivalente al numeral 5.1.1 de la NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no
	<p>5.2 Política</p> <p>5.2.1 Establecimiento de la política de la calidad La alta dirección debe establecer, implementar y mantener una política de la calidad que: a) sea apropiada al propósito y contexto de la organización y apoye su dirección estratégica; b) proporcione un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos de la calidad; c) incluya un compromiso de cumplir los requisitos aplicables; d) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión de la calidad.</p>	<p>5.2 Política Antisoborno La alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno que: a) prohíba el soborno; b) requiera del cumplimiento de las leyes antisoborno que sean aplicables a la organización; c) sea apropiada al propósito de la organización; d) proporcione un marco de referencia para el establecimiento, revisión y logro de los objetivos antisoborno; e) incluya el compromiso de cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno; f) asegure el establecimiento de las actividades de</p>	Común	Común	En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.

<p>5.2.2 Comunicación de la política de la calidad: La política de la calidad debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) estar disponible y mantenerse como información documentada; b) comunicarse, entenderse y aplicarse dentro de la organización; c) estar disponible para las partes interesadas pertinentes, según corresponda. 	<p>f) promueva el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias;</p> <p>g) incluya un compromiso de mejora continua del sistema de gestión antisoborno;</p> <p>h) explique la autoridad y la independencia de la función de cumplimiento antisoborno; y</p> <p>i) explique las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno.</p> <p>La política antisoborno debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> estar disponible como información documentada; comunicarse en los idiomas apropiados dentro de la organización y a los socios de negocios que representan más que un riesgo bajo de soborno; 	Común	Común	<p>la NTC ISO 37001: No cuenta con el Numeral 5.2.1 ni 5.2.2. Sin embargo esta información se encuentra inmersa en el Numeral 5.2 pero con enfoque antisoborno.</p>
<p>5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización: La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen, se comuniquen y se entiendan en toda la organización.</p> <p>La alta dirección debe asignar la responsabilidad y autoridad para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) asegurarse de que el sistema de gestión de la calidad es conforme con los requisitos de esta Norma Internacional; b) asegurarse de que los procesos están generando y proporcionando las salidas previstas; c) informar, en particular, a la alta dirección sobre el desempeño del sistema de gestión de la calidad y sobre las oportunidades de mejora (véase 10.1); d) asegurarse de que se promueve el enfoque al cliente en toda la organización; e) asegurarse de que la integridad del sistema de gestión de la calidad se mantiene cuando se planifican e implementan cambios en el sistema de gestión de la calidad. 	<p>5.3 Roles, responsabilidades y autoridades en la organización.</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.</p>
	<p>5.3.1 Roles y Responsabilidades La alta dirección debe tener la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno tal como se describe en el apartado 5.1.2.</p> <p>La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades para los roles pertinentes se asignen, se comuniquen dentro y a través de todos los niveles de la organización.</p> <p>Los directores en cada nivel deben ser responsables de requerir que los requisitos del sistema de gestión antisoborno se apliquen y se cumplan en su departamento o función.</p> <p>El Órgano de gobierno (si existe), la alta dirección y cualquier otro miembro del personal deben ser responsables de entender, cumplir y aplicar los requisitos del sistema de gestión antisoborno en lo que respecta a su rol en la organización .</p>	Común	Común	<p>La NTC ISO 37001 incluye adicionalmente: La alta dirección debe tener la responsabilidad general de la implementación y el cumplimiento del sistema de gestión antisoborno tal como se describe en el apartado 5.1.2. Los directores en cada nivel deben ser responsables de requerir que los requisitos del sistema de gestión antisoborno se apliquen y se cumplan en su departamento o función.</p>

	<p>5.3.2 Función del Cumplimiento Antisoborno La alta dirección debe asignar a la función de cumplimiento antisoborno la responsabilidad y autoridad para:</p> <p>a) supervisar el diseño e implementación del sistema de gestión antisoborno por parte de la organización;</p> <p>b) proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre el sistema de gestión antisoborno y las cuestiones relacionadas con el soborno;</p> <p>c) asegurarse de que el sistema de gestión antisoborno es conforme con los requisitos de este documento;</p> <p>d) informar sobre el desempeño del sistema de gestión antisoborno al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda.</p> <p>La función de cumplimiento antisoborno debe ser provista de recursos adecuados y asignada a las personas que tengan la competencia, la posición, la autoridad y la independencia apropiadas.</p> <p>La función de cumplimiento antisoborno debe tener acceso directo y rápido al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección en el caso de que necesite plantear cualquier cuestión o inquietud en relación con el soborno o el sistema de gestión antisoborno.</p>		Específico	Este numeral es propio de la NTC ISO 37001, en el que indica que hay que asignar desde la Alta Dirección, de una función de cumplimiento antisoborno, con la autoridad, competencia, posición e independencia apropiadas. Para esta norma técnica es importante Delegar por la alta dirección a una persona de tiempo completo que verifique la implementación y nombrar un comité de seguimiento debido al tamaño de la entidad
	<p>5.3.3 Delegación de la toma de decisiones Cuando la alta dirección delegue al personal la autoridad para la toma de decisiones en las que existe más que un riesgo bajo de soborno, la organización debe establecer y mantener un proceso de toma de decisiones o un conjunto de controles que requieran que el proceso de toma de decisiones y el nivel de autoridad de las personas que toman las decisiones sean apropiados y estén libres de conflictos de intereses reales o potenciales. La alta dirección debe asegurarse de que estos procesos se revisen periódicamente como parte de sus roles y</p>		Específico	Este numeral es propio de la NTC ISO 37001, en el que indica que hay que hacer un seguimiento a esta delegación. En este caso específico, se debe contar con la designación de la alta dirección esta persona gozará de autonomía, independencia par poder ser imparcial en las acciones definidas y sus resultados deberán ser conocidos por la alta dirección directamente por el responsable que ha sido delegado.
6. PLANIFICACIÓN				
6.1 Acciones para abordar riesgos y oportunidades	<p>6.1 Acciones para tratar riesgos y oportunidades. Al planificar el sistema de gestión antisoborno, la organización debe considerar las cuestiones referidas en el apartado 4.1 y los requisitos referidos en el apartado 4.2, y determinar los riesgos identificados en el apartado 4.5 y oportunidades para mejorar que es necesario enfrentar con el fin de:</p>	Común	Común	En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.
<p>6.1.1 Al planificar el sistema de gestión de la calidad, la organización debe considerar las cuestiones referidas en el apartado 4.1 y los requisitos referidos en el apartado 4.2, y determinar los riesgos y oportunidades que es necesario abordar con el fin de:</p> <p>a) asegurar que el sistema de gestión de la calidad pueda lograr sus resultados previstos;</p> <p>b) aumentar los efectos deseables;</p> <p>c) prevenir o reducir efectos no deseados;</p> <p>d) lograr la mejora.</p>	<p>a) asegurar razonablemente que el sistema de gestión antisoborno puede lograr sus objetivos;</p> <p>b) prevenir o reducir efectos no deseados relacionados con la política y objetivos del sistema antisoborno;</p> <p>c) hacer seguimiento de la eficacia del sistema de gestión antisoborno;</p> <p>d) lograr la mejora continua.</p>	Común	Común	la NTC ISO 37001: No cuenta con el Numeral 6.1.1. Sin embargo esta información se encuentra inmersa en el Numeral 6.1 pero con enfoque antisoborno.
<p>6.1.2 La organización debe planificar:</p> <p>a) las acciones para abordar estos riesgos y oportunidades;</p> <p>b) la manera de:</p> <p>1) integrar e implementar las acciones en sus procesos del sistema de gestión de la calidad (véase 4.4.);</p> <p>2) evaluar la eficacia de estas acciones. Las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades deben ser proporcionales al impacto potencial en la conformidad de los productos y los servicios.</p>	<p>La organización debe planificar:</p> <p>- las acciones para abordar estos riesgos de soborno y las oportunidades de mejora;</p> <p>- la manera de:</p>	Común	Común	la NTC ISO 37001: No cuenta con el Numeral 6.1.2. Sin embargo esta información se encuentra inmersa en el Numeral 6.1 pero con enfoque antisoborno.
6.2 Objetivos de la Calidad y Planificación para lograrlos.	<p>6.2 Objetivos Antisoborno y Planificación para lograrlos. La organización debe establecer los objetivos del</p>			

<p>6.2.1 La organización debe establecer objetivos de la calidad para las funciones y niveles pertinentes y los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad. Los objetivos de la calidad deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ser coherentes con la política de la calidad; b) ser medibles; c) tener en cuenta los requisitos aplicables; d) ser pertinentes para la conformidad de los productos y servicios y para el aumento de la satisfacción del cliente; e) ser objeto de seguimiento; f) comunicarse; g) actualizarse, según corresponda. <p>La organización debe mantener información documentada sobre los objetivos de la calidad.</p> <p>6.2.2 Al planificar cómo lograr sus objetivos de la calidad, la organización debe determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) qué se va a hacer; b) qué recursos se requerirán; c) quién será responsable; d) cuándo se finalizará; e) cómo se evaluarán los resultados. 	<p>La organización debe establecer los objetivos del sistema de gestión antisoborno para las funciones y niveles pertinentes. Los objetivos del sistema de gestión antisoborno deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) ser coherentes con la política antisoborno; b) ser medibles (si es posible); c) tener en cuenta los factores aplicables referidos en el apartado 4.1, los requisitos referidos en el apartado 4.2 y los riesgos de soborno identificados en el apartado 4.5; d) ser alcanzables; e) ser objeto de seguimiento; f) comunicarse de acuerdo con el apartado 7.4, y g) actualizarse, según corresponda. <p>La organización debe conservar información documentada sobre los objetivos del sistema de gestión antisoborno. Cuando se hace la planificación para lograr los objetivos del sistema de gestión antisoborno, la</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno. la NTC ISO 37001: No cuenta con el Numeral 6.2.1 ni 6.2.2. Sin embargo esta información se encuentra inmersa en el Numeral 6.2 pero con enfoque antisoborno.</p>
<p>6.3 Planificación de los cambios Cuando la organización determine la necesidad de cambios en el sistema de gestión de la calidad, estos cambios se deben llevar a cabo de manera planificada (véase 4.4). La organización debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el propósito de los cambios y sus consecuencias potenciales; b) la integridad del sistema de gestión de la calidad; c) la disponibilidad de recursos; d) la asignación o reasignación de responsabilidades y autoridades. 		Específico		<p>Requisito específico de la ISO 9001. LA NTC ISO 37001 no contempla Planificación de los cambios, en este caso no se debe anticipar las acciones que se van a aplicar, por el contrario para esta norma técnica.</p>
7. APOYO				
<p>7.1 Recursos</p> <p>7.1.1 Generalidades La organización debe determinar y proporcionar los recursos-necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) las capacidades y limitaciones de los recursos internos existentes; b) qué se necesita obtener de los proveedores externos. <p>7.1.2 Personas La organización debe determinar y proporcionar las personas necesarias para la implementación eficaz de su sistema de gestión de la calidad y para la operación y control de sus procesos.</p> <p>7.1.3 Infraestructura La organización debe determinar, proporcionar y mantener la infraestructura necesaria para la operación de sus procesos y lograr la conformidad de los productos y servicios. NOTA La infraestructura puede incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) edificios y servicios asociados; b) equipo, incluyendo hardware y software; c) recursos de transporte; d) tecnología de la información y la comunicación. 	<p>7.1 Recursos La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión antisoborno.</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno. Sin embargo, en la NTC ISO 37001 este requisito es muy general respecto a lo detallado que es en la norma NTC ISO 9001. Los numerales 7.1.1, 7.1.2 y 7.1.2 de la ISO 9001 están inmersos en el Numeral 7.1 de la ISO 37001.</p>
<p>7.1.4 Ambiente para la operación de los procesos La organización debe determinar, proporcionar y mantener el ambiente necesario para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios. NOTA Un ambiente adecuado puede ser una combinación de factores humanos y físicos, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) sociales (por ejemplo, no discriminatorio, ambiente tranquilo, libre de conflictos); b) psicológicos (por ejemplo, reducción del estrés, prevención del síndrome de agotamiento, cuidado de las emociones); c) físicos (por ejemplo, temperatura, calor, humedad, iluminación, circulación del aire, higiene, ruido). Estos factores pueden diferir sustancialmente dependiendo de los productos y servicios suministrados. 		Específico		
<p>7.1.5 Recursos de seguimiento y medición</p>		Específico		

<p>7.1.5.1 Generalidades La organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para asegurarse de la validez y fiabilidad de los resultados cuando se realice el seguimiento o la medición para verificar la conformidad de los productos y servicios con los requisitos.</p>		Específico		
<p>7.1.5.2 Trazabilidad de las mediciones Cuando la trazabilidad de las mediciones es un requisito, o es considerada por la organización como parte esencial para proporcionar confianza en la validez de los resultados de la medición, el equipo de medición debe: a) calibrarse o verificarse, o ambas, a intervalos especificados, o antes de su utilización, contra patrones de medición trazables a patrones de medición internacionales o nacionales; cuando no existan tales patrones, debe conservarse como información documentada la base utilizada para la calibración o la verificación; b) identificarse para determinar su estado; c) protegerse contra ajustes, daño o deterioro que pudieran invalidar el estado de calibración y los posteriores resultados de la medición. La organización debe determinar si la validez de los resultados de medición previos se ha visto afectada de manera adversa cuando el equipo de medición se considere no apto para su propósito previsto, y debe tomar las acciones adecuadas cuando sea necesario.</p>		Específico		<p>La NTC ISO 37001 este requisito es muy general respecto a lo detallado que es en la norma NTC ISO 9001. Los recursos disponibles y dispuestos para calidad serán complementarios para antisoborno. La NTC ISO 37001 no contempla Recursos de seguimiento y medición, ambiente para la operación de los procesos, ni trazabilidad de las mediciones</p>
<p>7.1.6 Conocimientos de la organización La organización debe determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad de los productos y servicios. Estos conocimientos deben mantenerse y ponerse a disposición en la medida en que sea necesario. Cuando se abordan las necesidades y tendencias cambiantes, la organización debe considerar sus conocimientos Actuales y determinar cómo adquirir o acceder a los conocimientos adicionales necesarias y/o las actualizaciones requeridas.</p>		Específico		
<p>7.2 Competencia La organización debe: a) determinar la competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecta al desempeño y eficacia del sistema de gestión de la calidad; b) asegurarse de que estas personas sean competentes, basándose en la educación, formación o experiencia apropiadas; c) cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas; d) conservar la información documentada apropiada como evidencia de la competencia.</p>	<p>7.2 Competencia 7.2.1 Generales La organización debe: a) determinar la competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecte al desempeño antisoborno; b) asegurar que estas personas sean competentes, basándose en la educación, formación o experiencia apropiadas; c) cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir y mantener la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas.</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.</p>
	<p>7.2.2 Proceso de Contratación</p>		Específico	

		<p>7.2.2.1 En relación con todo su personal, la organización debe implementar procedimientos tales que:</p> <p>a) las condiciones de contratación requieran que el personal cumpla con la política antisoborno y el sistema de gestión antisoborno y den a la organización el derecho para disciplinar al personal en caso de incumplimiento;</p> <p>b) dentro de un período razonable desde el comienzo de su empleo, el personal reciba una copia o se le proporcione el acceso a la política antisoborno y a la formación en relación con esta política;</p> <p>c) la organización disponga de procedimientos que le permitan tomar medidas disciplinarias apropiadas contra el personal que viole la política antisoborno o el sistema de gestión antisoborno; y</p> <p>d) el personal no sufra represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, degradación, impedimentos para su ascenso, traslado, despido, bullying, victimización u otras formas de acoso) por:</p> <p>1) negarse a participar en, o por rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos hayan juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no haya sido mitigado por la organización; o</p> <p>2) las inquietudes planteadas o informes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violaciones</p>		<p style="text-align: center;">Específico</p>	<p>En la NTC ISO 37001 se solicitan procedimientos específicos para la contratación. Teniendo en cuenta que esta norma apunta a la identificación de las actividades que puedan generarse para producirse el soborno, de igual manera describir los controles específicos por esta razón se debe generar información documentada. La NTC ISO 9001 no requiere procedimientos y no toca el tema de contratación de personal.</p>
		<p>7.2.2.2 En relación con todas las posiciones que están expuestas a más que un riesgo bajo de soborno, según lo determinado en la evaluación del riesgo de soborno (véase 4.5), y al cumplimiento de la función antisoborno, la organización debe implementar procedimientos que proporcionen:</p> <p>la debida diligencia (véase 8.2) se lleve a cabo sobre las personas antes de que sean empleadas, y el personal antes de que sea transferido o promovido por la organización, para determinar, en la medida de lo razonable, que es apropiado emplearlos o reubicarlos y que es razonable creer que van a cumplir con los requisitos de la política antisoborno y del sistema de gestión antisoborno;</p> <p>b) los bonos de desempeño, metas de desempeño y otros elementos de incentivos de la remuneración que se revisen periódicamente para comprobar que hay garantías razonables en marcha para evitar fomentar el soborno;</p>		<p style="text-align: center;">Específico</p>	

<p>7.3 Toma de conciencia</p> <p>La organización debe asegurarse de que las personas que realizan el trabajo bajo el control de la organización tomen conciencia de:</p> <p>a) la política de la calidad;</p> <p>b) los objetivos de la calidad pertinentes;</p> <p>c) su contribución a la eficacia del sistema de gestión de la calidad, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño;</p> <p>d) las implicaciones del incumplimiento de los requisitos del sistema de gestión de la calidad.</p>	<p>7.3 Toma de conciencia y formación</p> <p>La organización debe facilitar la toma de conciencia y la formación antisoborno adecuada y apropiada para el personal. Dicha formación debe abordar las siguientes cuestiones, en la medida en la que sean adecuadas, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del riesgo de soborno (véase 4.5):</p> <p>a) la política antisoborno, los procedimientos y el sistema de gestión antisoborno de la organización y su deber de cumplir con ellos;</p> <p>b) el riesgo de soborno y el daño que puede resultar del soborno para ellos y para la organización;</p> <p>c) las circunstancias en las que el soborno puede ocurrir en relación con sus funciones, y cómo reconocer estas circunstancias;</p> <p>d) cómo reconocer y responder a las solicitudes u ofertas de soborno;</p> <p>e) cómo pueden ayudar a prevenir y evitar el soborno y reconocer indicadores de riesgo de soborno;</p> <p>f) su contribución a la eficacia del sistema de gestión antisoborno, incluidos los beneficios de una mejora del desempeño antisoborno y de reportar cualquier sospecha de soborno;</p> <p>g) las implicaciones y potenciales consecuencias del incumplimiento de los requisitos del sistema de gestión antisoborno;</p> <p>h) cómo y a quién deben informar de cualquier inquietud (véase 8.9);</p> <p>i) información sobre la formación y los recursos disponibles.</p>	Común	Común	Requisito mucho más exigente en la NTC ISO 37001 que en la norma NTC ISO 9001.
<p>7.4 Comunicación:</p> <p>La organización debe determinar las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión de la calidad, que incluyan:</p> <p>a) que comunicar;</p> <p>b) cuándo comunicar;</p> <p>c) a quién comunicar;</p> <p>d) cómo comunicar;</p> <p>e) quién comunica.</p>	<p>7.4 Comunicación</p> <p>7.4.1 La organización debe determinar las comunicaciones internas y externas pertinentes al sistema de gestión antisoborno, incluyendo:</p> <p>a) qué comunicar;</p> <p>b) cuándo comunicar;</p> <p>c) a quién comunicar;</p> <p>d) cómo comunicar;</p> <p>e) quién comunica;</p> <p>f) en qué idioma comunicar.</p> <p>7.4.2 La política antisoborno se debe poner a disposición de todo el personal de la organización y socios de negocios, se debe comunicar directamente tanto al personal como a los socios de negocios que suponen más que un riesgo bajo de soborno, y se debe publicar a través de canales de comunicación internos y externos de la organización, según sea apropiado.</p>	Común	Común	En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.
<p>7.5 Información documentada</p>	<p>7.5 Información documentada</p>	Común	Común	En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.
<p>7.5.1 Generalidades</p> <p>El sistema de gestión de la calidad de la organización debe incluir:</p> <p>a) la información documentada requerida por esta Norma Internacional;</p> <p>b) la información documentada que la organización determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión de la calidad.</p>	<p>7.5.1 Generalidades</p> <p>El sistema de gestión antisoborno de la organización debe incluir:</p> <p>a) la información documentada requerida por este documento;</p> <p>b) la información documentada que la organización determina como necesaria para la eficacia del sistema de gestión de la calidad.</p>	Común	Común	En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.

<p>7.5.2 Creación y actualización Al crear y actualizar la información documentada, la organización debe asegurarse de que lo siguiente sea apropiado:</p> <p>a) la identificación y descripción (por ejemplo, título, fecha, autor o número de referencia); b) el formato (por ejemplo, idioma, versión del software, gráficos) y los medios de soporte (por ejemplo, papel, electrónico); c) la revisión y aprobación con respecto a la conveniencia y adecuación.</p>	<p>7.5.2 Creación y actualización Al crear y actualizar la información documentada, la organización debe asegurarse de que lo siguiente sea apropiado:</p> <p>a) la identificación y descripción (por ejemplo, título, fecha, autor o número de referencia); b) el formato (por ejemplo, idioma, versión del software, gráficos) y los medios de soporte (por ejemplo, papel, electrónico); c) la revisión y aprobación con respecto a la</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.</p>
<p>7.5.3 Control de la información documentada</p>	<p>7.5.3 Control de la información documentada La información documentada requerida por el sistema de gestión antisoborno y por este documento se debe controlar para asegurarse de que:</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno. la NTC ISO 37001: No cuenta con el Numeral 7.5.3.1 ni 7.5.3.2. Sin embargo esta información se encuentra inmersa en el Numeral 7.5.3 pero con enfoque antisoborno.</p>
<p>7.5.3.1 La información documentada requerida por el sistema de gestión de la calidad y por esta Norma Internacional se debe controlar para asegurarse de que:</p> <p>a) esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite; b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado o pérdida de integridad).</p>	<p>a) esté disponible y sea idónea para su uso, dónde y cuándo se necesite; b) esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado, o pérdida de integridad).</p>			
<p>7.5.3.2 Para el control de la información documentada, la organización debe abordar las siguientes actividades, según corresponda:</p> <p>a) distribución, acceso, recuperación y uso; b) almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad; c) control de cambios (por ejemplo, control de versión); d) conservación y disposición. La información documentada de origen externo, que la organización determina como necesaria para la planificación y operación del sistema de gestión de la calidad, se debe identificar, según sea apropiado, y controlar. La información documentada conservada como evidencia de la conformidad debe protegerse contra modificaciones no intencionadas.</p>	<p>Para el control de la información documentada, la organización debe abordar las siguientes actividades, según corresponda: - distribución, acceso, recuperación y uso; - almacenamiento y preservación, incluida la preservación de la legibilidad; - control de cambios (por ejemplo, control de versión); - conservación y disposición. La información documentada de origen externo que la organización determina como necesaria para la planificación y operación del sistema de gestión antisoborno se debe identificar, según sea apropiado, y controlar.</p>			
8. OPERACIÓN				
<p>8.1 Planificación y control operacional La organización debe planificar, implementar y controlar los procesos (véase 4.4) necesarios para cumplir los requisitos para la provisión de productos y servicios, y para implementar las acciones determinadas en el capítulo 6 mediante:</p> <p>a) la determinación de los requisitos para los productos y servicios; b) el establecimiento de criterios para:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) los procesos; 2) la aceptación de los productos y servicios; 3) la determinación de los recursos necesarios para lograr la conformidad con los requisitos de los productos y servicios; 4) la implementación del control de los procesos de acuerdo con los criterios; 5) la determinación, el mantenimiento y la conservación de la información documentada en la extensión necesaria para: <ol style="list-style-type: none"> 1) tener confianza en que los procesos se han llevado a cabo según lo planificado; 2) demostrar la conformidad de los productos y servicios con sus requisitos. <p>La salida de esta planificación debe ser adecuada para las operaciones de la organización. La organización debe controlar los cambios planificados y revisar las consecuencias de los cambios no previstos, tomando acciones para mitigar cualquier efecto adverso, según sea necesario. La organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente estén controlados (véase 8.4).</p>	<p>8.1 Planificación y control operacional La organización debe planificar, implementar, revisar y controlar los procesos necesarios para cumplir los requisitos del sistema de gestión antisoborno y para implementar las acciones determinadas en 6.1, mediante:</p> <p>a) el establecimiento de criterios para los procesos; b) la implementación del control de los procesos de acuerdo con los criterios; c) manteniendo información documentada en la medida necesaria para confiar en que los procesos se han llevado a cabo según lo planificado. Estos procesos deben incluir los controles específicos mencionados en los apartados 8.2 a 8.10. La organización debe controlar los cambios planificados y revisar las consecuencias de los cambios no previstos, tomando acciones para mitigar cualquier efecto adverso, según sea necesario. La organización debe asegurarse de que los procesos contratados externamente estén controlados.</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.</p>
<p>8.2 Requisitos para los productos y servicios</p>		Específico		<p>La NTC ISO 37001 no contempla una comunicación clara entre la organización y sus clientes al determinar los requisitos para los productos y servicios que se proporcionan.</p>

	<p>8.2 Debita Diligencia</p> <p>Cuando la evaluación del riesgo de soborno de la organización llevada a cabo en 4.5, ha evaluado más que un riesgo bajo de soborno en relación con:</p> <p>a) determinadas categorías de transacciones, proyectos o actividades,</p> <p>b) las relaciones existentes o planificadas con determinadas categorías de socios de negocios; o</p> <p>c) categorías específicas del personal en determinadas posiciones (véase 7.2.2.2),</p> <p>La organización debe evaluar la naturaleza y el alcance del riesgo de soborno en relación a transacciones, proyectos, actividades, socios de negocios y el personal, pertenecientes a estas categorías específicas. Esta evaluación debe incluir cualquier debida diligencia necesaria para obtener información suficiente para evaluar el riesgo.</p>		Específico	<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 37001. implica definir la información requerida para entender los riesgos de corrupción que pueden afectar a una organización en un contexto concreto. Además, conlleva a tomar las medidas pertinentes para la prevención o mitigación de tales riesgos.</p> <p>Este numeral requiere que la entidad defina las medidas razonables para dar a conocer la política antisoborno y seleccionar las personas adecuadas para la entidad.</p>
<p>8.2.1 Comunicación con el cliente:</p> <p>La comunicación con los clientes debe incluir:</p> <p>a) proporcionar la información relativa a los productos y servicios;</p> <p>b) tratar las consultas, los contratos o los pedidos, incluyendo los cambios;</p> <p>c) obtener la retroalimentación de los clientes relativa a los productos y servicios incluyendo las quejas de los clientes;</p> <p>d) manipular o controlar la propiedad del cliente;</p> <p>e) establecer los requisitos específicos para las acciones de contingencia, cuando sea pertinente.</p>		Específico		
<p>8.2.2 Determinación de los requisitos para los productos y servicios</p> <p>Cuando se determinan los requisitos para los productos y servicios que se van a ofrecer a los clientes, la organización debe asegurarse de que:</p> <p>a) los requisitos para los productos y servicios se definen, incluyendo:</p> <p>1) cualquier requisito legal y reglamentario aplicable;</p> <p>2) aquellos considerados necesarios por la organización;</p> <p>b) la organización puede cumplir con las declaraciones acerca de los productos y servicios que ofrece.</p>		Específico		
<p>8.2.3 Revisión de los requisitos para los productos y servicios</p>		Específico		
<p>8.2.3.1 La organización debe asegurarse de que tiene la capacidad de cumplir los requisitos para los productos y servicios que se van a ofrecer a los clientes. La organización debe llevar a cabo una revisión antes de comprometerse a suministrar productos y servicios a un cliente, para incluir:</p> <p>a) los requisitos especificados por el cliente, incluyendo los requisitos para las Actividades de entrega y las posteriores a la misma;</p> <p>b) los requisitos no establecidos por el cliente, pero necesarios para el uso especificado o previsto, cuando sea conocido;</p> <p>c) los requisitos especificados por la organización;</p> <p>d) los requisitos legales y reglamentarios aplicables a los productos y servicios;</p> <p>e) las diferencias existentes entre los requisitos del contrato o pedido y los expresados previamente.</p> <p>La organización debe asegurarse de que se resuelven las diferencias existentes entre los requisitos del contrato o pedido y los expresados previamente.</p> <p>La organización debe confirmar los requisitos del cliente antes de la aceptación, cuando el cliente no proporcione una declaración documentada de sus requisitos.</p>		Específico		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no Requiere comunicación en cuanto a acciones de contingencia cuando sea necesario ni tratamiento de la propiedad del cliente.</p>
<p>8.2.3.2 La organización debe conservar la información documentada, cuando sea aplicable:</p> <p>a) sobre los resultados de la revisión;</p> <p>b) sobre cualquier requisito nuevo para los productos y servicios.</p>		Específico		
<p>8.2.4 Cambios en los requisitos para los productos y servicios</p> <p>La organización debe asegurarse de que, cuando se cambien los requisitos para los productos y servicios, la información; documentada pertinente sea modificada, y de que las personas pertinentes sean conscientes de los requisitos modificados.</p>		Específico		
<p>8.3 Diseño y desarrollo</p>		Específico		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla Diseño y desarrollo de productos y servicios.</p>

HACER		<p>8.3 Controles Financieros La organización debe implementar controles financieros que gestionen el riesgo de soborno.</p>		<p style="text-align: center;">Específico</p>	<p>Requisito específico de la norma ISO 37001. Sirve a las organizaciones para gestionar sus transacciones financieras correctamente y para registrar estas transacciones con precisión, de forma completa y de manera oportuna.</p> <p>Se deberá crear y definir los riesgos de soborno que se puedan presentar, definir los controles y documentar.</p>
	<p>8.3.1 Generalidades La organización debe establecer, implementar y mantener un proceso de diseño y desarrollo que sea adecuado para asegurarse de la posterior provisión de productos y servicios.</p>		<p style="text-align: center;">Específico</p>		
	<p>8.3.2 Planificación del diseño y desarrollo Al determinar las etapas y controles para el diseño y desarrollo, la organización debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La naturaleza, duración y complejidad de las actividades de diseño y desarrollo; b) las etapas del proceso requeridas, incluyendo las revisiones del diseño y desarrollo aplicables; c) las actividades requeridas de verificación y validación del diseño y desarrollo; d) las responsabilidades y autoridades involucradas en el proceso de diseño y desarrollo; e) las necesidades de recursos internos y externos para el diseño y desarrollo de los productos y servicios; f) la necesidad de controlar las interfaces entre las personas que participan activamente en el proceso de diseño y desarrollo; g) la necesidad de la participación activa de los clientes y usuarios en el proceso de diseño y desarrollo; h) los requisitos para la posterior provisión de productos y servicios; i) el nivel de control del proceso de diseño y desarrollo esperado por los clientes y otras partes interesadas pertinentes; j) la información documentada necesaria para demostrar que se han cumplido los requisitos del diseño y desarrollo 		<p style="text-align: center;">Específico</p>		
	<p>8.3.3 Entradas para el diseño y desarrollo La organización debe determinar los requisitos esenciales para los tipos específicos de productos y servicios a diseñar y desarrollar. La organización debe considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los requisitos funcionales y de desempeño; b) la información proveniente de actividades previas de diseño y desarrollo similares; c) los requisitos legales y reglamentarios; d) normas o códigos de prácticas que la organización se ha comprometido a implementar; e) las consecuencias potenciales de fallar debido a la naturaleza de los productos y servicios. <p>Las entradas deben ser adecuadas para los fines del diseño y desarrollo, estar completas y sin ambigüedades. Las entradas del diseño y desarrollo contradictorias deben resolverse. La organización debe conservar la información documentada sobre las entradas del diseño y desarrollo.</p>		<p style="text-align: center;">Específico</p>		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla Diseño y desarrollo de productos y servicios.</p>
	<p>8.3.4 Controles del diseño y desarrollo La organización debe aplicar controles al proceso de diseño y desarrollo para asegurarse de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) se definen los resultados a lograr; b) se realizan las revisiones para evaluar la capacidad de los resultados del diseño y desarrollo para cumplir los requisitos; c) se realizan actividades de verificación para asegurarse de que las salidas del diseño y desarrollo cumplen los requisitos de las entradas; d) se realizan actividades de validación para asegurarse de que los productos y servicios resultantes satisfacen los requisitos para su aplicación especificada o uso previsto; e) se toma cualquier acción necesaria sobre los problemas determinados durante las revisiones, o las actividades de verificación y validación; f) se conserva la información documentada de estas actividades. <p>NOTA Las revisiones, la verificación y la validación del diseño y desarrollo tienen propósitos distintos. Pueden realizarse de forma separada o en cualquier combinación, según sea idóneo para los productos y servicios de la organización.</p>		<p style="text-align: center;">Específico</p>		

<p>8.3.5 Salidas del diseño y desarrollo La organización debe asegurarse de que las salidas del diseño y desarrollo: a) cumplen los requisitos de las entradas; b) son adecuadas para los procesos posteriores para la provisión de productos y servicios; c) incluyen o hacen referencia a los requisitos de seguimiento y medición, cuando sea apropiado, y a los criterios de aceptación; d) especifican las características de los productos y servicios que son esenciales para su propósito previsto y su provisión segura y correcta. La organización debe conservar información documentada sobre las salidas del diseño y desarrollo.</p>		Específico		
<p>8.3.6 Cambios del diseño y desarrollo La organización debe identificar, revisar y controlar los cambios hechos durante el diseño y desarrollo de los productos y servicios, o posteriormente en la medida necesaria para asegurarse de que no haya un impacto adverso en la conformidad con los requisitos. La organización debe conservar la información documentada sobre: a) los cambios del diseño y desarrollo; b) los resultados de las revisiones; c) la autorización de los cambios; d) las acciones tomadas para prevenir los impactos adversos.</p>		Específico		
<p>8.4 Control de los procesos, productos y servicios suministrados externamente</p>		Específico		Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla control de los procesos productos y servicios suministrados externamente.
	<p>8.4 Controles no financieros La organización debe implementar controles no financieros para gestionar el riesgo de soborno en áreas tales como compras, operaciones, ventas, comercial, recursos humanos, actividades legales y reglamentarias.</p>		Específico	Requisito específico de la norma NTC ISO 37001. La organización debe establecer puntos de control interno para gestionar obligaciones y riesgos inherentes a ellos. Los controles no financieros ayudan a asegurar que los aspectos comerciales, los relativos a las compras, operaciones y otros aspectos no financieros, relacionados con sus actividades, se gestionan de forma apropiada.
<p>8.4.1 Generalidades La organización debe asegurarse de que los procesos, productos y servicios suministrados externamente son conformes a los requisitos. La organización debe determinar los controles a aplicar a los procesos, productos y servicios suministrados externamente cuando: a) los productos y servicios de proveedores externos están destinados a incorporarse dentro de los propios productos y servicios de la organización; b) los productos y servicio son proporcionados directamente a los clientes por proveedores externos en nombre de la organización; c) un proceso, o una parte de un proceso, es proporcionado por un proveedor externo como resultado de una decisión de la organización. La organización debe determinar y aplicar criterios para la evaluación, la selección, el seguimiento del desempeño y la reevaluación de los proveedores externos, basándose en su capacidad para proporcionar procesos o productos y servicios de acuerdo con los requisitos. La organización debe conservar la información documentada de estas actividades y de cualquier acción necesaria que surja de las evaluaciones.</p>		Específico		
<p>8.4.2 Tipo y alcance del control La organización debe asegurarse de que los procesos, productos y servicios suministrados externamente no afectan de manera adversa a la capacidad de la organización de entregar productos y servicios conformes de manera coherente a sus clientes. La organización debe: a) asegurarse de que los procesos suministrados externamente permanecen dentro del control de su sistema de gestión de la calidad; b) definir los controles que pretende aplicar a un proveedor externo y los que pretende aplicar a las salidas resultantes; c) tener en consideración; 1) el impacto potencial de los procesos, productos y servicios suministrados externamente en la capacidad de la organización de cumplir regularmente los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables; 2) la eficacia de los controles aplicados por el proveedor externo; d) determinar la verificación, u otras actividades necesarias para asegurarse de que los procesos, productos y servicios suministrados externamente cumplen los requisitos.</p>		Específico		Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla control de los procesos productos y servicios suministrados externamente.

<p>8.4.3 Información para los proveedores externos La organización debe asegurarse de la adecuación de los requisitos antes de su comunicación al proveedor externo. La organización debe comunicar a los proveedores externos sus requisitos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) los procesos, productos y servicios a proporcionar; b) la aprobación de: <ul style="list-style-type: none"> 1) productos y servicios; 2) métodos, procesos y equipos; 3) la liberación de productos y servicios; c) la competencia, incluyendo cualquier calificación requerida de las personas; d) las interacciones del proveedor externo con la organización; e) el control y el seguimiento del desempeño del proveedor externo a aplicar por parte de la organización; f) las actividades de verificación o validación que la organización, o su cliente, pretende llevar a cabo en las instalaciones del proveedor externo. 		Específico		
<p>8.5 Producción y provisión del servicio</p>		Específico		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla producción y provisión del servicio.</p>
	<p>8.5 Implementación de los Controles Antisoborno Organizaciones Controladas y por Socios de Negocios</p>		Específico	
	<p>8.5.1 La organización debe implementar procedimientos que requieran que todas las demás organizaciones sobre las que tiene control, bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) implementen el sistema de gestión antisoborno de la organización; o bien b) implementen sus propios controles antisoborno, en cada caso, solo en la medida en que sea razonable y proporcional, en relación a los riesgos de soborno a los que se enfrentan las organizaciones controladas, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo de soborno realizada de conformidad con el apartado 4.5. 		Específico	<p>Requisito específico de la norma ISO 37001. Requiere procedimientos. La razón por la que se establecen los requisitos del apartado 8.5, es que, tanto las organizaciones controladas, como los socios de negocios, pueden suponer un riesgo de soborno para la organización. Se debe documentar e identificar esas posibles causas que se puede presentar el soborno.</p>
	<p>deben en relación con los socios de negocios no controlados por la organización para los que la evaluación del riesgo de soborno (véase 4.5) o la debida diligencia (véase 8.2) han identificado más que un riesgo bajo de soborno, y donde los controles antisoborno implementados por los socios de negocios ayudarían a mitigar el riesgo de soborno relevante, la organización debe implementar procedimientos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la organización debe determinar si el socio de negocios tiene implementados controles antisoborno que gestionan el riesgo relevante de soborno; b) donde un socio de negocios no tiene en marcha controles antisoborno, o no es posible verificar si los tiene implementados: <ul style="list-style-type: none"> 1) donde sea posible, la organización debe exigir al socio de negocios la implementación de controles antisoborno en relación con la transacción, proyecto o actividad correspondiente, o 2) donde sea posible, la organización debe presentar 		Específico	

<p>8.5.1 Control de la producción y provisión del servicio La organización debe implementar la producción y provisión del servicio bajo condiciones controladas. Las condiciones controladas deben incluir, cuando sea aplicable: a) la disponibilidad de información documentada que defina: 1) las características de los productos a producir, los servicios a prestar, o las actividades a desempeñar; 2) los resultados a alcanzar; b) la disponibilidad y el uso de los recursos de seguimiento y medición adecuados; c) la implementación de actividades de seguimiento y medición en las etapas apropiadas para verificar que se cumplen los criterios para el control de los procesos o sus salidas, y los criterios de aceptación para los productos y servicios; d) el uso de la infraestructura y el entorno adecuados para la operación de los procesos; e) la designación de personas competentes, incluyendo cualquier calificación requerida; f) la validación y revalidación periódica de la capacidad para alcanzar los resultados planificados de los procesos de producción y de prestación del servicio, cuando las salidas resultantes no puedan verificarse mediante actividades de seguimiento o medición posteriores; g) la implementación de acciones para prevenir los errores humanos; h) la implementación de actividades de liberación, entrega y posteriores a la entrega.</p>	<p>Especifico</p>		
<p>8.5.2 Identificación y trazabilidad La organización debe utilizar los medios apropiados para identificar las salidas, cuando sea necesario, para asegurar la conformidad de los productos y servicios. La organización debe identificar el estado de las salidas con respecto a los requisitos de seguimiento y medición a través de la producción y prestación del servicio. La organización debe controlar la identificación única de las salidas cuando la trazabilidad sea un requisito, y debe conservar la información documentada necesaria para permitir la trazabilidad. La organización debe conservar la información documentada necesaria para permitir la trazabilidad.</p>	<p>Especifico</p>		
<p>8.5.3 Propiedad perteneciente a los clientes o proveedores externos La organización debe cuidar la propiedad perteneciente a los clientes o a proveedores externos mientras esté bajo el control de la organización o esté siendo utilizado por la misma. La organización debe identificar, verificar, proteger y salvaguardar la propiedad de los clientes o de los proveedores externos suministrada para su utilización o incorporación dentro de los productos y servicios. Cuando la propiedad de un cliente o de un proveedor externo se pierda, deteriore o de algún otro modo se considere inadecuada para su uso, la organización debe informar de esto al cliente o proveedor externo y conservar la información documentada sobre lo ocurrido.</p>	<p>Especifico</p>		
<p>8.5.4 Preservación La organización debe preservar las salidas durante la producción y prestación del servicio, en la medida necesaria para asegurarse de la conformidad con los requisitos.</p>	<p>Especifico</p>		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla producción y provisión del servicio.</p>

<p>8.5.5 Actividades posteriores a la entrega La organización debe cumplir los requisitos para las actividades posteriores a la entrega asociadas con los productos y servicios. Al determinar el alcance de las actividades posteriores a la entrega que se requieren, la organización debe considerar: a) los requisitos legales y reglamentarios; b) las consecuencias potenciales no deseadas asociadas a sus productos y servicios; c) la naturaleza, el uso y la vida útil prevista de sus productos y servicios; d) los requisitos del cliente; e) la retroalimentación del cliente. NOTA Las actividades posteriores a la entrega pueden incluir acciones cubiertas por las condiciones de la garantía, obligaciones contractuales como servicios de mantenimiento, y servicios suplementarios como el reciclaje o la disposición final.</p>		Específico		
<p>8.5.6 Control de los cambios La organización debe revisar y controlar los cambios para la producción o la prestación del servicio, en la extensión necesaria para asegurarse de la continuidad en la conformidad con los requisitos. La organización debe conservar información documentada que describa los resultados de la revisión de los cambios, las personas que autorizan el cambio y de cualquier acción necesaria que surja de la revisión.</p>		Específico		
<p>8.6 Liberación de los productos y servicios La organización debe implementar las disposiciones planificadas, en las etapas adecuadas, para verificar que se cumplen los requisitos de los productos y servicios. La liberación de los productos y servicios al cliente no debe llevarse a cabo hasta que se hayan completado satisfactoriamente las disposiciones planificadas, a menos que sea aprobado de otra manera por una autoridad pertinente y cuando sea aplicable, por el cliente. La organización debe conservar la información documentada sobre la liberación de los productos y servicios. La información documentada debe incluir: a) evidencia de la conformidad con los criterios de aceptación; b) trazabilidad a las personas que autorizan la liberación.</p>		Específico		Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla la liberación de productos y servicios.
	<p>8.6 Compromisos Antisoborno Para socios de negocios que representan más que un riesgo bajo de soborno, la organización debe implementar procedimientos que exijan, en la medida de lo posible, que: a) los socios de negocios se comprometan a prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente; b) la organización sea capaz de poner fin a la relación con el socio de negocios en el caso de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio del socio de negocios en relación con la transacción, proyecto, actividad o relación correspondiente. Cuando no sea posible cumplir los requisitos</p>		Específico	Requisito específico de la norma NTC ISO 37001. Requiere procedimientos. Este requisito solo se aplica en relación con socios de negocios que representan más que un riesgo bajo de soborno. En estos casos las entidades deberán determinar los socios de negocios que puedan presentar una gran probabilidad que se pueda presentar el soborno, de este numeral no hay nada por esto es crear, documentar e implementar para dar cumplimiento al requisito-
<p>8.7 Control de las salidas no conformes</p>		Específico		Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. Este concepto puede estar implícito en el Numeral 8.10 de la NTC ISO 37001.
	<p>8.7 Regalos, Hospitalidad, Donaciones y Beneficios Similares La organización debe implementar procedimientos que estén diseñados para prevenir la oferta, el suministro o la aceptación de regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares, en los que la oferta, el suministro o la aceptación son o razonablemente podrían percibirse como soborno.</p>		Específico	Requisito específico de la norma NTC ISO 37001. Requiere procedimientos. La organización necesita ser consciente de que los regalos, la hospitalidad, las donaciones y los beneficios similares pueden ser percibidos por una tercera parte (por ejemplo, un competidor, los medios, un fiscal o un juez), como un soborno aún en el caso de que el donante o el receptor no tuviesen la intención de servir para este propósito. Por ende, un mecanismo de control útil puede ser evitar, tanto como sea posible, cualquier regalo, hospitalidad, donación u otros beneficios similares que podrían razonablemente percibirse por una tercera parte como un soborno. En este sentido es importante construir y definir las diferentes políticas o el apetito del riesgo que la entidad este dispuesto a tolerar

<p>8.7.1 La organización debe asegurarse de que las salidas que no sean conformes con sus requisitos se identifican y se controlan para prevenir su uso o entrega no intencionada.</p> <p>La organización debe tomar las acciones adecuadas basándose en la naturaleza de la no conformidad y en su efecto sobre la conformidad de los productos y servicios. Esto se debe aplicar también a los productos y servicios no conformes detectados después de la entrega de los productos, durante o después de la provisión de los servicios.</p> <p>La organización debe tratar las salidas no conformes de una o más de las siguientes maneras:</p> <p>a) corrección;</p> <p>b) separación, contención, devolución o suspensión de provisión de productos y servicios;</p> <p>c) información al cliente;</p> <p>d) obtención de autorización para su aceptación bajo concesión.</p> <p>Debe verificarse la conformidad con los requisitos cuando se corrigen las salidas no conformes.</p>		<p>Específico</p>		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. Este concepto puede estar implícito en el Numeral 8.10 de la NTC ISO 37001.</p>
<p>8.7.2 La organización debe conservar la información documentada que:</p> <p>a) describa la no conformidad;</p> <p>b) describa las acciones tomadas;</p> <p>c) describa todas las concesiones obtenidas;</p> <p>d) identifique la autoridad que decide la acción con respecto a la no conformidad.</p>		<p>Específico</p>		
	<p>8.8 Gestión de los controles antisoborno inadecuados</p> <p>Cuando la debida diligencia (véase 8.2) realizada en una transacción, proyecto, actividad o relación específica, con un socio de negocios, establece que los riesgos de soborno no pueden ser gestionados por los controles antisoborno existentes, y la organización no puede o no desea implementar controles antisoborno, mejores, adicionales o tomar otras medidas adecuadas (tales como cambiar la naturaleza de la transacción, proyecto, actividad o relación) para permitir a la organización gestionar los riesgos de soborno pertinentes, la organización debe:</p> <p>a) en el caso de una transacción, proyecto, actividad o relación existente, adoptar las medidas adecuadas a los riesgos de soborno y la naturaleza de la transacción,</p>		<p>Específico</p>	<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 37001.</p> <p>Para este caso se deben definir de manera clara y específica los controles que implemento la entidad, puesto que deben ser sujetos de seguimiento, con el fin de blindar la entidad.</p>
	<p>proyecto, actividad o relación para terminar</p> <p>8.9 Planeamiento de inquietudes</p> <p>La organización debe implementar procedimientos, para:</p> <p>a) fomentar y facilitar que las personas reporten, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno, supuesto o real, o cualquier violación o debilidad en el sistema de gestión antisoborno, a la función de cumplimiento antisoborno o al personal apropiado (ya sea directamente o a través de una tercera parte apropiada);</p> <p>b) salvo en la medida requerida para el avance de una investigación, solicitar que la organización trate los informes de forma confidencial con el fin de proteger la identidad del informante y otras personas que participen o a las que se haga referencia en el informe;</p> <p>c) permitir la denuncia anónima;</p> <p>d) prohibir represalias, y proteger a los que realicen el reporte de represalias, después de que ellos, de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, hayan planteado o reportado el intento de soborno, supuesto o real o violaciones de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno;</p> <p>e) permitir que el personal reciba el asesoramiento</p>		<p>Específico</p>	<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 37001.</p> <p>Este numeral pretende que todas las actividades de antisoborno queden documentadas, se identifiquen los riesgos para efectuar los seguimientos con el fin de efectuar las investigaciones que amerite en caso de evidenciar la materialización de un riesgo.</p>

		<p>8.10 Investigar y abordar el soborno La organización debe implementar procedimientos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) requerir una evaluación y, cuando sea apropiado, la investigación de cualquier soborno, o el incumplimiento de la política de antisoborno o el sistema de gestión antisoborno, que haya sido informado, detectado o bajo razonable sospecha; b) requerir medidas apropiadas en caso de que la investigación revele algún soborno, o el incumplimiento de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno; c) empoderar y facilitar a los investigadores; d) requerir la cooperación en la investigación del personal pertinente; e) requerir que el estado y los resultados de la investigación sean reportados a la función de cumplimiento antisoborno y a otras funciones de cumplimiento, según corresponda; f) requerir que la investigación se lleve a cabo de forma confidencial y que los resultados sean confidenciales. <p>La investigación debe ser llevada a cabo en forma</p>		<p style="text-align: center; color: #dc3545;">Específico</p>	<p>Está implícito el concepto de ISO 9001 de control de producto no conforme. Requisito específico de la norma ISO 37001. Requiere procedimientos.</p>
9. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO					
	<p>9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación</p> <p>9.1.1 Generalidades La organización debe determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) qué necesita seguimiento y medición; b) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación necesarios para asegurar resultados válidos; c) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; d) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición. <p>La organización debe evaluar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de los resultados.</p> <p>9.1.2 Satisfacción del cliente La organización debe realizar el seguimiento de las percepciones de los clientes del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas. La organización debe determinar los métodos para obtener, realizar el seguimiento y revisar esta información. NOTA Los ejemplos de seguimiento de las percepciones del cliente pueden incluir las encuestas al cliente, la retroalimentación del cliente sobre los productos y servicios entregados, las reuniones con los clientes, el análisis de las cuotas de mercado, las felicitaciones, las garantías utilizadas y los informes de agentes comerciales.</p> <p>9.1.3 Análisis y evaluación La organización debe analizar y evaluar los datos y la información apropiados que surgen por el seguimiento y la medición. Los resultados del análisis deben utilizarse para evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la conformidad de los productos y servicios; b) el grado de satisfacción del cliente; c) el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad; d) si lo planificado se ha implementado de forma eficaz; e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y oportunidades; f) el desempeño de los proveedores externos; g) la necesidad de mejoras en el sistema de gestión de la calidad. 	<p>9.1 Seguimiento, medición, análisis y evaluación La organización debe determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) qué necesita para el seguimiento y medición; b) quién es responsable del seguimiento; c) los métodos de seguimiento, medición, análisis y evaluación, según sea aplicable para asegurar resultados válidos; d) cuándo se deben llevar a cabo el seguimiento y la medición; e) cuándo se deben analizar y evaluar los resultados del seguimiento y la medición; f) a quién y cómo se debe reportar dicha información. <p>La organización debe conservar la información documentada apropiada como evidencia de los métodos y resultados.</p>	<p style="text-align: center; color: #28a745;">Común</p>	<p style="text-align: center; color: #28a745;">Común</p>	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno. No es tan detallada en los temas de análisis de datos como la ISO 9001).</p>
			<p style="text-align: center; color: #dc3545;">Específico</p>		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla satisfacción del cliente.</p>
			<p style="text-align: center; color: #dc3545;">Específico</p>		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La NTC ISO 37001 no contempla el evaluar los resultados de los análisis para la conformidad de productos y servicios, el grado de satisfacción del cliente entre otros.</p>
	<p>9.2 Auditoría interna</p>	<p>9.2 Auditoría interna</p>	<p style="text-align: center; color: #28a745;">Común</p>	<p style="text-align: center; color: #28a745;">Común</p>	

VERIFICAR

<p>9.2.1 La organización debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión de la calidad:</p> <p>a) es conforme con:</p> <p>1) los requisitos propios de la organización para su sistema de gestión de la calidad;</p> <p>2) los requisitos de esta Norma Internacional;</p> <p>b) se implementa y mantiene eficazmente.</p>	<p>9.2.1 La organización debe llevar a cabo auditorías internas a intervalos planificados, para proporcionar información acerca de si el sistema de gestión antisoborno:</p> <p>a) es conforme con:</p> <p>1) los requisitos propios de la organización para su sistema de gestión antisoborno;</p> <p>2) los requisitos de este documento;</p> <p>b) se implementa y mantiene eficazmente.</p>	Común	Común	
<p>9.2.2 La organización debe:</p> <p>a) planificar, establecer, implementar y mantener uno o varios programas de auditoría que incluyan la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes, que deben tener en consideración la importancia de los procesos involucrados, los cambios que afectan a la organización y los resultados de las auditorías previas;</p> <p>b) definir los criterios de la auditoría y el alcance para cada auditoría;</p> <p>c) seleccionar los auditores y llevar a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría;</p> <p>d) asegurarse de que los resultados de las auditorías se informen a la dirección pertinente;</p> <p>e) realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada;</p> <p>f) conservar información documentada como evidencia de la implementación del programa de auditoría y de los resultados de las auditorías.</p>	<p>9.2.2 La organización debe:</p> <p>a) planificar, establecer, implementar y mantener uno o varios programas de auditoría que incluyan la frecuencia, los métodos, las responsabilidades, los requisitos de planificación y la elaboración de informes, que deben tener en consideración la importancia de los procesos involucrados, y los resultados de las auditorías previas;</p> <p>b) definir los criterios de la auditoría y el alcance para cada auditoría;</p> <p>c) seleccionar los auditores competentes y llevar a cabo auditorías para asegurarse de la objetividad y la imparcialidad del proceso de auditoría;</p> <p>d) asegurarse de que los resultados de las auditorías se informan a la dirección pertinente, a los niveles de dirección pertinentes, a la función de</p>	Común	Común	(La auditoría en la ISO 37001 tiene muchos más requisitos que la ISO 9001.)
	<p>9.2.3 Estas auditorías deben ser razonables, proporcionadas, y basadas en el riesgo. Estas auditorías deben consistir en procesos de auditoría interna u otros procedimientos que revisen los procedimientos, controles y sistemas para:</p> <p>a) soborno o sospecha de soborno;</p> <p>b) violación de los requisitos de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno;</p> <p>c) fracaso de que los socios de negocios se ajusten a los requisitos antisoborno aplicables de la organización; y;</p> <p>d) debilidades u oportunidades de mejora en el sistema de gestión antisoborno.</p>		Específico	<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 37001. La ISO 9001 no contempla que las auditorías deben ser razonables, proporcionadas y basadas en el riesgo.</p> <p>Esta salida debe ser el resultado de haber definido como funciona la responsabilidad de funcionamiento antisoborno.</p>
	<p>9.2.4 Para asegurar la objetividad e imparcialidad de esos programas de auditoría, la organización debe asegurarse de que estas auditorías se efectúen por:</p> <p>a) una función independiente o por personal establecido o designado para este proceso; o</p> <p>b) la función de cumplimiento antisoborno (a menos que el alcance de la auditoría incluya una evaluación del propio sistema de gestión antisoborno, o un trabajo similar para el que la función de cumplimiento antisoborno sea responsable); o</p> <p>c) una persona apropiada de un departamento o función distintos del que está siendo auditado;</p> <p>d) una tercera parte apropiada; o</p> <p>e) un grupo que comprenda cualquiera de a) a d).</p> <p>La organización debe asegurarse de que ningún auditor esté realizando la auditoría de su propia área de trabajo.</p>		Específico	<p>Es de resaltar que a diferencia de ISO 9001 este numeral requiere informe y seguimiento específico, con el fin de garantizar su cumplimiento, a diferencia de la auditoría interna donde se publica el SGAS no requiere que se deba dar a conocer con antelación la revisión de controles y actividades previstas para mitigar el riesgo de soborno</p>
<p>9.3 Revisión por la dirección</p>	<p>9.3 Revisión por la dirección .</p>			
<p>9.3.1 Generalidades</p> <p>La alta dirección debe revisar el sistema de gestión de la calidad de la organización a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continuas con la dirección estratégica de la organización.</p>	<p>9.3.1 Revisión por la Alta dirección</p> <p>La alta dirección debe revisar el sistema de gestión antisoborno de la organización a intervalos planificados, para asegurarse de su conveniencia, adecuación y eficacia continua.</p> <p>La revisión por la alta dirección debe incluir</p>			

<p>9.3.2 Entradas de la revisión por la dirección La revisión por la dirección debe planificarse y llevarse a cabo incluyendo consideraciones sobre:</p> <p>a) el estado de las acciones de las revisiones por la dirección previas; b) los cambios en las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al sistema de gestión de la calidad; c) la información sobre el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad, incluidas las tendencias relativas a:</p> <p>1) la satisfacción del cliente y la retroalimentación de las partes interesadas pertinentes; 2) el grado en que se han logrado los objetivos de la calidad; 3) el desempeño de los procesos y conformidad de los productos y servicios; 4) las no conformidades y acciones correctivas; 5) los resultados de seguimiento y medición; 6) los resultados de las auditorías; 7) el desempeño de los proveedores externos; d) la adecuación de los recursos; e) la eficacia de las acciones tomadas para abordar los riesgos y las oportunidades (véase 6.1); f) las oportunidades de mejora.</p>	<p>La revisión por la dirección debe incluir consideraciones sobre:</p> <p>a) el estado de las acciones de las revisiones por la dirección previas; b) los cambios en las cuestiones externas e internas que sean pertinentes al sistema de gestión antisoborno; c) la información sobre el desempeño del sistema antisoborno, incluidas las tendencias relativas a:</p> <p>1) no conformidades y acciones correctivas; 2) resultados de seguimiento y mediciones; 3) resultados de las auditorías; 4) reporte de sobornos; 5) investigaciones; 6) la naturaleza y extensión de los riesgos de soborno que enfrenta la organización; d) la eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos de soborno; e) las oportunidades de mejora continua del sistema de gestión antisoborno, que se mencionan en el apartado 10.2.</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno. Los Numerales de la NTC ISO 9001 (9.3.1 , y 9.3.2) están inmersos en el Numeral 9.3.1. de la NTC ISO 37001 pero con enfoque antisoborno.</p>
	<p>9.3.2 Revisión por el órgano de gobierno El órgano de gobierno (si existe) se debe encargar de examinar periódicamente el sistema de gestión antisoborno con base en la información proporcionada por la alta dirección y por la función de cumplimiento antisoborno y cualquier otra información que el órgano de gobierno puede solicitar u obtener. La organización debe conservar el resumen de la información documentada como evidencia de los resultados de las revisiones del órgano de gobierno.</p>		Específico	<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 37001. Si una organización tiene un órgano de gobierno, el órgano de gobierno también puede dirigir la selección y la frecuencia de las auditorías de la organización según considere necesario, con el fin de ejercer la independencia y ayudar a garantizar que las auditorías se dirigen a las áreas de riesgo de soborno primario de la organización. El órgano de gobierno también puede requerir el acceso a todos los informes de auditoría y los resultados, y que las auditorías que identifican ciertos tipos de cuestiones de riesgo más altos de soborno o los indicadores de riesgo de soborno se reporten al órgano de gobierno tras la finalización de las auditorías.</p>
<p>9.3.3 Salidas de la revisión por la dirección Las salidas de la revisión por la dirección deben incluir las decisiones y acciones relacionadas con:</p> <p>a) las oportunidades de mejora; b) cualquier necesidad de cambio en el sistema de gestión de la calidad; c) las necesidades de recursos. La organización debe conservar información documentada como evidencia de los resultados de las revisiones por la dirección.</p>	<p>9.3.1 Revisión por la Alta dirección</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno. Este numeral de la NTC ISO 9001 (9.3.3) esta inmerso en el Numeral 9.3.1. de la NTC ISO 37001 pero con enfoque antisoborno.</p>
	<p>9.4 Revisión por la función de cumplimiento antisoborno La función de cumplimiento antisoborno debe evaluar de forma continua si el sistema de gestión antisoborno es:</p> <p>a) adecuado para gestionar eficazmente los riesgos de soborno a los que se enfrenta la organización; b) está siendo implementado de manera eficaz. La función de cumplimiento antisoborno debe informar a intervalos planificados y sobre una base ad hoc, si es apropiado, al órgano de gobierno (si existe) y a la alta dirección, o a un comité apropiado del órgano de gobierno o de la alta dirección, sobre la adecuación y la implementación del sistema de gestión antisoborno, incluyendo los resultados de las investigaciones y auditorías.</p>		Específico	<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 37001. Requiere que la organización implemente los procedimientos adecuados sobre cómo investigar y hacer frente a cualquier cuestión de soborno, o incumplimientos de los controles antisoborno, que se reporten, descubra o se sospechen fundadamente.</p>
10. MEJORA				
<p>10.1 Generalidades La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente. Éstas deben incluir:</p> <p>a) mejorar los productos y servicios para cumplir los requisitos, así como considerar las necesidades y expectativas futuras; b) corregir, prevenir o reducir los efectos no deseados; c) mejorar el desempeño y la eficacia del sistema de gestión de la calidad</p>		Específico		<p>Requisito específico de la norma NTC ISO 9001. La ISO 37001 no contempla que la organización determina oportunidades de mejora, además de planificar y realmente implementar acciones para lograr los resultados previstos y para mejorar la satisfacción del cliente.</p>
<p>10.2 No conformidad y acción correctiva</p>	<p>10.1 No conformidad y acción correctiva Cuando ocurre una no conformidad, la organización debe:</p>			

ACTUAR	<p>10.2.1 Cuando ocurra una no conformidad, incluida cualquiera originada por quejas, la organización debe:</p> <p>a) reaccionar ante la no conformidad y, cuando sea aplicable:</p> <p>1) tomar acciones para controlarla y corregirla;</p> <p>2) hacer frente a las consecuencias;</p> <p>b) evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte, mediante:</p> <p>1) la revisión y el análisis de la no conformidad;</p> <p>2) la determinación de las causas de la no conformidad;</p> <p>3) la determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente puedan ocurrir;</p> <p>c) implementar cualquier acción necesaria;</p> <p>d) revisar la eficacia de cualquier acción correctiva tomada;</p> <p>e) si fuera necesario, actualizar los riesgos y oportunidades determinados, durante la planificación; y</p> <p>f) si fuera necesario, hacer cambios al sistema de gestión de la calidad.,</p> <p>Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas.</p>	<p>a) reaccionar inmediatamente ante la no conformidad, y según sea aplicable:</p> <p>1) tomar acciones para controlarla y corregirla;</p> <p>2) hacer frente a las consecuencias;</p> <p>b) evaluar la necesidad de acciones para eliminar las causas de la no conformidad, con el fin de que no vuelva a ocurrir ni ocurra en otra parte, mediante:</p> <p>1) la revisión de la no conformidad;</p> <p>2) la determinación de las causas de la no conformidad, y;</p> <p>3) la determinación de si existen no conformidades similares, o que potencialmente podrían ocurrir;</p> <p>c) implementar cualquier acción necesaria;</p> <p>d) revisar la eficacia de cualquier acción correctiva tomada;</p> <p>e) si fuera necesario, hacer cambios al sistema de gestión antisoborno.</p> <p>Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas.</p> <p>La organización debe conservar información documentada adecuada, como evidencia de:</p> <p>- la naturaleza de las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente.</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.</p>	
	<p>10.2.2 La organización debe conservar información documentada como evidencia de:</p> <p>a) la naturaleza de las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente;</p> <p>b) los resultados de cualquier acción correctiva.</p>	<p>La organización debe conservar información documentada adecuada, como evidencia de:</p> <p>- la naturaleza de las no conformidades y cualquier acción tomada posteriormente.</p>				
	<p>10.3 Mejora continua</p> <p>La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad.</p> <p>La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.</p>	<p>10.2 Mejora continua</p> <p>La organización debe mejorar continuamente la idoneidad, adecuación, y eficacia del sistema de gestión antisoborno.</p>	Común	Común	<p>En la NTC ISO 37001 este requisito es común a lo establecido en la ISO 9001, pero con el enfoque antisoborno.</p> <p>La Norma NTC ISO 9001:2015 indica adicionalmente:</p> <p>La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.</p>	